



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 047- GADMLA - 2018

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante oficio N° 00270-2018 -UJMP-LA-S, suscrito por el Abg. Henry Córdova, Secretario de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con Sede en el Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, dirigido a los señores del Seno del Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en el cual manifiesta lo siguiente: Dentro del juicio GARANTIAS JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS ACCIÓN DE PROTECCIÓN, signado con el N° 21331-2017-00027, que sigue MENDOZA INFANTE SANDRA DE JESÚS Y JUAN FERNANDO CHUMAÑA VINUEZA en contra del señor ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, en la providencia de fecha 23 de febrero del 2018, a las 08h51; el Abg. Nelson Yanez Paredes, Juez de esta Unidad Judicial penal en lo pertinente ha dispuesto lo siguientes:

“...La parte recurrente anexa copia simple del acto administrativo constante en trámite interno 395-2018, expedida por el departamento de Asesoría Jurídica del GADMLA, en la que resuelve: “... no es competencia para conocer y resolver lo requerido en virtud de que existen peticiones de parte que se encuentran ventilando ante la justicia ordinaria. No procede lo solicitado, así como tampoco motivación alguna señalada en el número 9 del Art. 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional...”, por lo que, el accionado debe observar el contenido del Art. 226 de la Constitución. 2).- **Por Secretaría oficiase en la manera que requiere el accionante en el numeral dos del escrito que se atiende, información que será únicamente de conocimiento para el Concejo Municipal de Lago Agrio...**”,

Que, en el **noveno punto** del orden del día, de la sesión ordinaria, del **dos de marzo del dos mil dieciocho**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Conocimiento del Oficio N° 00270-2018-UJMP-LA-S, suscrito por el Abg. Henry Córdova, Secretario de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con Sede en el Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, respecto del juicio garantías jurisdiccionales de los derechos, acción**

de protección signado con el N 21331-2017-00027, que sigue a Mendoza Infante Sandra de Jesús y Juan Fernando Chumaña Vinuesa, en contra del señor Procurador Síndico y Alcalde del GADMLA;

Que, luego del análisis del referido oficio, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y de la señora Alcaldesa encargada, y ante moción presentada, por **unanimidad**,

RESUELVEN:

Dar por conocido el Oficio N° 00270-2018-UJMP-LA-S, de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con Sede en el Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja marzo 02, 2018


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

